



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 707

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 031/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 283 que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 determina en el Artículo 31 que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: c) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. d) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación.

De igual forma, el Artículo 33 de la Ley N° 482 señala que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

La Ley del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, Ley Municipal N° 291, dispone en el Artículo 8 que queda prohibida: 3) Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 4) Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto.

También, el Artículo 9 de la Ley N° 291 prescribe que: "los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos...".

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 707

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

 El Decreto Municipal N° 46/2015 precisa en el Artículo 7 los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos, debiendo presentar la siguiente documentación: a) NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION. b) ACTA DE APERTURA DE LIBRO. c) ACTA DE FUNDACION. d) ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE. e) AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS. f) CROQUIS DE ASENTAMIENTO. g) LISTA DE ASOCIADOS. h) FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS. i) COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

El Artículo 8 del mencionado Decreto Municipal detalla la verificación y procedimiento a cumplirse, de acuerdo al siguiente orden: a) INICIO. b) VERIFICACION. c) INSPECCIONES. d) INFORME FINAL. e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA. f) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. g) HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. h) APROBACION Y PUBLICACION. i) OTORGACION DEL RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO. j) FIN DEL TRAMITE.

El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el Artículo 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..." Artículo 32. Las Comisiones se caracterizan: "a) Por ser instancias de Asesoramiento Técnico y Legal permanente, que analizan y elaboran informes..." "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal." Artículo 41. Inciso h) Son funciones de las Comisiones: "Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JLCL/828/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, sobre la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de Agosto Amor de Dios". En dicho informe se concluye y sugiere lo siguiente: "... se remite el presente informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del artículo N°7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos..." "Se sugiere que mediante la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico se remita la carpeta a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible..."

El Informe SMMUS/DRMU/URT/0320/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por el Responsable de Registro Unidad de Regulación del Transporte, respecto a la nota CITE: SMDE/0368/2020 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 707

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

sobre la solicitud de asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de Agosto Amor de Dios". En el referido Informe se precisa lo siguiente: "...según la inspección técnica ocular realizada por el suscrito, el espacio que ocupa, la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de Agosto Amor de Dios", actualmente se encuentran con asentamiento en la Av. Anchalani entre Av. Cochabamba y Calle E. Luis Guardia del Distrito Municipal N°3 de la ciudad de El Alto...", "...la Av. Anchalani es considerada Vía de 2do. Orden. En dicha avenida existe mediana circulación y transitabilidad vehicular, no encontrándose líneas de recorrido de servicio de transporte público, por tanto NO afecta la circulación vehicular ni peatonal en este sector. Además señalar que ante la Solicitud de Autorización de Asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de Agosto Amor de Dios", no vulnera el Decreto Municipal N°46/2015, REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°291...". En la parte de Conclusiones del mencionado informe se refiere: "...sugiero que el presente informe se remita a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Ferias y Mercados previa valoración de la documentación presentada por los interesados, recomiende la procedencia o improcedencia de la autorización de asentamiento...".

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JCCC/096/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias y Mercados, en dicho Informe se manifiesta que en fecha 09 de diciembre de 2020, se procede a la inspección ocular y verificación de puestos a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS" en vista que la feria se realiza los días MIÉRCOLES y SABADO de 07:00 a.m. hasta 16:00 p.m., se pudo evidenciar que la asociación se encuentra asentada conforme el plano de asentamiento en 2 filas: Fila "A", con 264 puestos, en la avenida Anchalani entre avenida Cochabamba y calle E. Luis Guardia. Fila "B", con 384 puestos, en la avenida Anchalani entre avenida Cochabamba y calle E. Luis Guardia. Con un total de 648 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos y cada puesto FILA A y B con una dimensión de mide 2.00 x 1.50 Mts. En el Informe del citado Técnico se concluye y se sugiere lo siguiente: "...se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS", los días miércoles y sábados de 07:00 a.m. hasta las 16:00 p.m. la misma está conformada por dos filas: Fila "A" con 264 puestos, FILA "B" con 384 puestos, dando un total de 648 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 91/2015 y Decreto Municipal 046/2015 también señalar que no generan conflictos con los vecinos." "Se sugiere la procedencia de la solicitud de asentamiento." de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 707

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

AMOR DE DIOS" ya que no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley N°291/2015 y su Decreto Municipal 046/2015 así mismo que la presente carpeta se remita a la asesora legal de la Dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 inciso d) del Decreto Municipal 046/2015 que indique su procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento."

El Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/008/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, en cuyo informe se recomienda: "...la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS " 15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS" toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015..."

Formulario de Notificación de fecha 18 de febrero de 2021, sobre la notificación efectuada en el tablero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a todos los posibles interesados, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS".

Formulario de Notificación de fecha 22 de febrero de 2021, sobre la notificación realizada al representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°008/2021, quien se dio por notificado.

La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, que resuelve: ARTICULO PRIMERO.- Conforme los informes (CITE:SMDE/DFM/UF/JLCL/828/2020, CITE:SMDE/DFM/UF/JCCC/096/2021, CITE:SMDE/DFM/JFAE/008/2021) y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS", ubicado en la Avenida Anchalani entre la Avenida Cochabamba y calle E. Luis Guardia de la Urbanización Amor de Dios del Distrito Municipal N° 3 del municipio de El Alto, con un total de 648 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2 mts², distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 264 puestos de venta y FILA "B" con 384 puestos de venta, acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m. hasta 16:00 p.m."

La nota CITE: DGAL/UNMAA/IPA/NOT.017/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, realizada por el Asesor Legal de la Dirección General de Asesoría Legal. En la señalada nota se efectúa 2 observaciones a la documentación presentada por la



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 707

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS". Siendo las siguientes observaciones: Las cédulas de identidad de: Vladimir Camacho Calle, Zulma Jhanet Caiza Suca, Graciela Blanco de Ramos, Roxana Alejho Bautista, Berthy Williams, Ríos Montes Beatriz Zegarra Mamani, Raúl Alberto López Camargo Inocencia Huiza de Mamani, Yugi Sara Garay Suntura, Sabino Choque Vallejos, Yanet Tarqui Alavi, Lizeht Pamela Coarite Mamani, Mario Condori Flores, Lucía Mollinedo Hernani de Laura, Alfonso Yupanqui Tola, Ramiro Apolinar Baptista Quispe, Ximena Aduviri Aduviri se encuentran fenecidas en su plazo de vigencia, situación por la cual corresponde adjuntar las copias de las Cédulas de Identidad vigentes o justificar su pertinencia legal enmarcada en norma de aquellos afiliados que corresponda. De conformidad al Artículo 48 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo la Resolución Administrativa de Secretaría Nº 08/2021 de 18 de febrero de 2021, debe ir acompañada de Informe Legal emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.

La nota CITE: SMDE/AL/052/2021 de fecha 06 de abril de 2021, elaborado por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico. Informe mediante el cual, subsanan las referidas observaciones, de acuerdo al siguiente detalle: "...la observación de la vigencia de las Cédulas de Identidad de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de Agosto Amor de Dios" las mismas se adjuntan a la presente a través de la Nota de fecha 06 de abril de 2021, presentada por la aludida asociación". "...en el Artículo 8 inciso e) del Decreto Municipal Nº46/2015, no se consigna en ninguna parte la emisión de un informe legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Sin embargo se debe establecer que el Artículo 8 inciso e) del Decreto Municipal Nº46/2015 establece:" e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (...)" (las negrillas, cursivas y subrayado son propias), a cuyo efecto de lo descrito líneas arriba en atención al Artículo citado, la participación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en el proceso de solicitud de asentamiento colectivo provisional, se circunscribe a la revisión de la documentación y dar el Visto Bueno al informe final de la Dirección de Ferias y Mercados que recomienda la procedencia de la autorización de asentamiento, en ese tenor una vez remitido el Informe Final de la Dirección de Ferias y Mercados a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se revisa la documentación y los informes emitidos por las unidades organizacionales correspondientes deviniendo en el respectivo Visto Bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento lo que da lugar a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría..."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 707

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

 El Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/34/2021 de fecha 15 de abril de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos. En cuyo informe se concluye: "...verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°008/2021 de 18 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS", se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N°291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, correspondiendo emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°008/2021..."

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°031/21 de 21 de abril de 2021, mediante la cual, se resuelve: PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de 18 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS", ubicado en la Avenida Anchalani entre la Avenida Cochabamba y Calle E. Luis Guardia de la Urbanización Amor de Dios del Distrito Municipal N° 3 del municipio de El Alto, con un total de 648 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2 mts², distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 264 puestos de venta y FILA "B" con 384 puestos de venta, acorde el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m. hasta 16:00 p.m.

POR TANTO:

El Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

DECRETA:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 707

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

LEY MUNICIPAL N° 707

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 031/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"**

 **ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/21 de fecha 21 de abril de 2021, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS", ubicada en la Avenida Anchalani entre la Avenida Cochabamba y Calle E. Luis Guardia de la Urbanización Amor de Dios del Distrito Municipal N° 3 del municipio de El Alto, con un total de 648 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2 mts², distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 264 puestos de venta y FILA "B" con 384 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m. hasta 16:00 p.m.

ARTÍCULO 2.- (DEBERES Y PROHIBICIONES) La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales.

ARTÍCULO 3.- (REUBICACIÓN) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial, u otros en beneficio de la zona.

ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 707

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, mediante el área correspondiente del G.A.M.E.A. remítase una copia de la actual Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, conforme a plazo establecido.

TERCERA.- Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es dado en la Sala de Sesiones de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días de octubre de dos mil veintiún años.



[Firma]
Jris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Dania P. Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

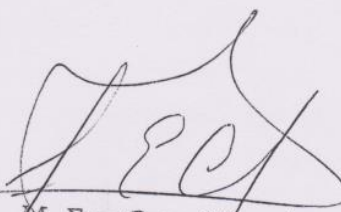
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 707

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 707 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO